DFMARNAT/4764/2019

Toluca, Méx., a 27 de agosto de 2019

INGENIERO
JOSUÉ ALEJANDRO RIVERO MONTIEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E.

Me refiero al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 19 de agosto del año en curso, mediante el cual la empresa denominada COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V., a través de su Representante Legal, el Ing. Josué Alejandro Rivero Montiel, solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por ampliación del parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 25 de julio de 2016, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-192-16, mediante oficio No. DFMARNAT/4763/2016, a nombre de la empresa denominada COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V.; para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
2. Que con fecha 10 de octubre de 2016, esta Delegación Federal, emitió la modificación de la Autorización No. 15-I-192-16, mediante oficio No. DFMARNAT/6113/2016, a nombre de la empresa COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V.; para la recolección y transporte de residuos peligrosos, derivado del aumento en la gama de residuos peligrosos.
3. Que con fecha 11 de diciembre 2018, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio No. DFMARNAT/7156/2018, la Actualización a la Autorización No. 15-I-192-16, a la empresa denominada COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V., para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por ampliación de parque vehicular.
4. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 19 de agosto de 2019, la empresa denominada COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V., a través de su Representante Legal, el Ing. Josué Alejandro Rivero Montiel, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por ampliación del parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0280/08/19, y;

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida,

II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V., a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
   - Pago de derechos por actualización por un monto de $2,202.00 (DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N).
   - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-192-16, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NÚMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2016	539EW7	1FDGF4GY1EEA81726	CAJA SECA	2014	5 Ton.
002/2018	41AH4A	3N6AD35C7GK853315	CAJA REFRIGERADA	2016	1.24 Ton.
003/2018	37AJ4C	3HAMPAFN28L667118	CAJA SECA	2008	12 Ton.
004/2019	47AM5P	3ALHCYDJ9KDKN9810	CAJA SECA	2019	20 Ton.

CONDICIONANTES:

Condicionante 01.- La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Neón comprimido UN1065; Acetona UN1090; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Etanol(alcohol etílico) o etanol es solución (alcohol etílico en solución) UN1170; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202; Combustible para motor a gasolina UN1203; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable UN1210; Isopropanol (alcohol isopropilico) UN1219; Metanol UN1230; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base liquida para lacas)o reductores de pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; Productos de Perfumería que contengan disolventes inflamables UN1266; Petróleo bruto UN1267; Destilados de petróleo, N.E.P., o productos de petróleo, N.E.P. (Gasolvente, Aguarrás) UN1268; Productos líquidos para la conservación de madera UN1306; Aluminio en polvo recubierto UN1309; Sólido inflamable orgánico N.E.P. (Aserrín, Algodón, Madera) UN1325; Azufre UN1350; Carbón animal o vegetal UN1361; Carbón activado UN1362; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal quemadas húmedas o mojadas UN1372; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite (Estopas, Franelas) UN1373; Óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedentes de la purificación de gas de hulla UN1376; Bario UN1400; Calcio UN1401; Magnesio en polvo o aleaciones de magnesio en polvo UN1418; Sodio UN1428; cenizas de Zinc UN1435; Nitrato de plomo II UN1469; Perclorato de plomo UN1470; Nitratos inorgánicos N.E.P. (ácido nítrico, amoniaco, amoniaco nitrato de sodio, calcio, potasio y amonio) UN1477; Percloratos inorgánicos N.E.P. (Ácido perclórico, perclorato de potasio, de magnesio, amonio y litio) UN1481; Permanganatos inorgánicos N.E.P. UN1482; Permanganato de potasio UN1490; Acido arsénico liquido UN1553; Acido arsénico solido UN1554; Trióxido de arsénico UN1561; Acetato de plomo UN1616; Arseniatos de plomo UN1617; Arsenitos de plomo UN1618; Cianuro de plomo UN1620; Solido corrosivo N.E.P. UN1759; ; Líquido corrosivo N.E.P. (Mezcla de ácidos) UN1760; Hexiltriclorosilano UN1784; Ácido clorhídrico UN1789; Sulfato de plomo con más de 3% de ácido libre UN1794; Ácido fosfórico líquido UN1805; Hidróxido potásico sólido UN1813; Hidróxido sódico en solución UN1824; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN1830; Ácido sulfúrico agotado UN1832; Trapos grasientos UN1856; Combustible para motores de turbina de aviación UN1863; Resina soluciones de inflamables UN1866; Magnesio o aleaciones con más de 50% de magnesio en recortes granulados o tiras UN1869; Dióxido de plomo UN1872; Cloroformo UN1888; Lodos ácidos UN1906; Oxido cálcico UN1910; Aerosoles UN1950; Alcoholes N.E.P. UN1987; Líquido inflamable N.E.P. UN1993; Peróxido de hidrogeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrogeno (estabilizada según sea necesario) UN2014; Ácido cresilico UN2022; Xenón comprimido UN2036; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita) UN2212; Compuesto de plomo soluble N.E.P. UN2291; Pesticida toxico solido N.E.P. UN2588; Asbesto blanco (crisotilo actinolita antofilita tremolita) UN2590; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo UN2793; Acumuladores eléctricos de electrolito liquido ácido UN2794: Acumuladores eléctricos de electrolito liquido alcalino UN2795; ;

Ácido Sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito acido para baterías UN2796; Electrolito alcalino para acumuladores UN2797; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito liquido UN2800; Mercurio UN2809; Liquido toxico orgánico UN2810; Solido toxico orgánico N.E.P. UN2811; Antimonio en polvo UN2871; Catalizador de metal seco UN2881; Líquido corrosivo inflamable N.E.P. UN2920; Líquido corrosivo toxico N.E.P. UN2922; Solido corrosivo toxico N.E.P. UN2923; Líquido inflamable corrosivo N.E.P. (Butil carbitol, Policloruro de Aluminio) UN2924; Sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P. (Desechos de caucho impregnados con aceite, Celuloide impregnado de solvente) UN2925; Solido Inflamable toxico orgánico N.E.P. UN2926; Líquido toxico corrosivo orgánico N.E.P. UN2927; Fosfito dibasico de plomo UN2989; Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio solido UN3028; Pintura (incluye laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base liquida para laca)o productores para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066; Sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Sólidos contaminados (papel, cartón, plástico, hule, algodón) con solvente, aceite, pintura, Llantas impregnadas con aceite; Colorantes azoicos, Cromados, Lacas, Colorantes, Coralin y Anilas, Sólidos impregnados con pintura, solvente, aceite y grasa, natas de pintura, nata de barniz, esmalte de látex y pintura, Solidos impregnados con pintura y solvente, Cartón y rebaba metálica con aceite y/o refrigerante, Cartón y rebaba plástica con aceite y/o refrigerante, Envases vacíos (metal y plástico), Envases vacíos (metal y plástico) que contuvieron materiales y/o residuos peligrosos, Sólidos impregnados con pintura y solvente, Lámparas fluorescentes, Textil contaminado, Lodos, Lodos de drenaje, Lodos residuales de proceso, Lodos de planta de tratamiento, Lodos de pintura, Arena contaminada con hidrocarburo, , Producto residual de proceso fuera de especificación y/o caduco, Basura industrial, Bolsas contaminadas, Empaque de producto químico, Filtros de equipo de control, Filtros, Filtros contaminados, Estopas contaminadas, Tierra contaminada, Equipo de protección personal, Manguera usada, Pilas alcalinas, Pilas recargables, Vidrio contaminado, Cuñetes de cartón vacíos contaminados, Lodos provenientes del galvanoplastia, Producto residual de proceso, Material fuera de especificación y/o caduco, Medicamento caduco o rechazado, Solidos contaminados de proceso, Rebaba de fibra de vidrio, Muestras de laboratorio, Válvulas y empaques, Llantas de montacargas contaminados, Plástico contaminado, Sólidos contaminados de proceso, Pilas y baterías, Pintura en polvo contaminada, Fibra de vidrio, Envases vacíos que contuvieron material peligroso, Sólidos impregnados con disolventes, Sólidos impregnados de tinta base solvente, Tambo metálico impregnado de tinta base solvente, Envase de plástico impregnado de materiales y/o residuos peligrosos, Estopa contaminada con pintura y solvente, Solidos caldos de caprolactama, Material fuera de especificación, Mangueras usadas contaminadas, Vermiculita contaminada, Asbesto, Resina) UN3077; Sustancia liquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Colas de destilación de la industria farmacéutica, Agua de lavado de reactores en la fabricación de polímeros, Aceites gastados: dieléctricos (NO BPC´s), lubricantes, hidráulicos solubles, aceite térmico gastado, tratamiento de aguas de proceso y tratamientos de aguas negras, solventes usados orgánicos y organoclorados, agua contaminada residual proveniente de proceso y tratamiento de aguas, agua contaminada con aceite, alcohol gastado, percloro gastado, mezcla de solventes gastado, acido con agua, Soluciones gastadas y residuos provenientes de galvanoplastia, mezcla de sustancias acidas o alcalinas, aguarrás, anticongelante automotriz gastado, sulfato cúprico, Esmalte usado, Solvente sucio, Barniz contaminado, hidróxido de amonio, refrigerante usado, fijador usado, solventes orgánicos no halogenados, solventes orgánicos halogenados, Bases (soluciones acuosas), soluciones especiales, caldos de caprolactama, bidón de lactana, aceite con diésel, aceite con lodo, líquido desengrasante contaminado) UN3082; Polvos metálicos inflamables N.E.P. (Catalizadores gastados, Polvos provenientes del equipo de control de hornos de fundición de metales) UN3089; Baterías de Litio UN3090; Baterías de metal litio instaladas en un equipo o baterías de metal litio embaladas con un equipo (incluidas las baterías de aleación de litio) UN3091; Baterías de Litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato UN3091: Colorante Solido Toxico N.E.P. o materias intermedias sólidas para colorantes tóxicos N.E.P. UN3143; Subproducto de Aluminio Procesado UN3170; Solido que contiene líquido inflamable N.E.P. UN3175; Solido inflamable inorgánico N.E.P. UN3178; Solido inflamable inorgánico corrosivo N.E.P. UN3180; Medicamento solido toxico N.E.P. UN3249; Éteres N.E.P. UN3271; Liquido Toxico Inorgánico N.E.P. UN3287; Solido Toxico Inorgánico N.E.P. (Escorias de metales pesados finas granuladas, baterías y balastros usados, discos de esmeril, latas de aerosol vacías, equipo de protección personal contaminado, Envases vacíos (metal, plástico y vidrio) que contuvieron material peligroso, escorias metálicas contaminadas, lámparas, lámpara fluorescentes, focos, filtros de aire, fibra de vidrio, solidos impregnados con solventes, material caduco y/o fuera de especificación) UN3288; Solido Toxico Corrosivo inorgánico N.E.P. UN3290; Baterías que Contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio

UN3292; Hidrocarburos líquidos N.E.P. I UN3295; Gas refrigerante R407C UN3340; Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos UN3363; Perclorato de plomo en solución UN3408; Baterías de Litio (incluidas las baterías polimétricas de ion litio) UN3480; Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo(incluidas las baterías poliméricas de ion litio) UN3481; Sustancia infecciosa para el hombre UN2814; Sustancia infecciosa únicamente para los animales UN2900; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Sólidos impregnados con pintura, solvente, aceite y grasa, natas de pintura, Nata de barniz, esmalte, latex y pintura, Envases vacíos (metal y plástico) que contuvieron material peligroso, Lodos secos, Lodo provenientes de galvanoplastia, Lodos residuales de proceso, Lodos de drenaje, Producto residual de proceso fuera de especificación y/o caducado, Medicamento Caduco o rechazado, Sólidos contaminados de proceso, Filtros, Filtros de equipo de control, Bolsas contaminadas, Equipo de Protección Personal contaminado, Baterías y pilas, Tierra contaminada, Arena contaminada con hidrocarburos, Basura Industrial, Cuñetes de cartón vacíos contaminados, Rebaba de fibra de vidrio, Empaque de Producto Químico, Muestras de Laboratorio, Vidrio contaminado, Válvulas y empaques, Llantas de montacargas contaminadas, Plástico contaminado, Mangueras usadas contaminadas, Vermiculita Contaminada, asbesto, resina) UN3077; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Aceites gastados: Dieléctricos (NO BPC´s), lubricantes, hidráulicos, solubles, aceite térmico gastado, tratamiento de aguas de proceso y tratamiento de aguas negras, solventes usados orgánicos y organoclorados, Agua contaminada residual proveniente de proceso y tratamiento de aguas, Agua contaminada con aceite, Alcohol gastado, Percloro gastado, Mezcla de solventes gastados, Ácido con agua, Soluciones gastadas y residuos provenientes de galvanoplastia , Mezcla de sustancias acidas o alcalinas, Aguarrás, Anticongelante automotriz gastado, Sulfato cúprico, Esmalte usado, Solvente sucio, Barniz contaminado, Hidróxido de amonio, Refrigerante usado, Fijador usado, , Solventes orgánicos no halogenados, Solventes orgánicos halogenados, Bases (soluciones acuosas), Soluciones especiales, Caldos de Caprolactana, Bidón de Lactana, Aceite con Diésel, Aceite con lodo, Liquido desengrasante contaminado) UN3082; Otras sustancias reguladas líquidas UN3082; Desechos clínicos N.E.P. o desechos (bio) médicos N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P. (Residuos biológico infecciosos: Cultivos y cepas, objetos punzocortantes, residuos patológicos, residuos no anatómicos y sangre) UN3291; Muestras para diagnóstico UN3373; Difenilos policlorados sólidos UN3432; Bifenilos policlorados UN2315; Petrolero bruto UN 1267; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo UN1268; Productos de petróleo UN1268; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal quemadas húmedas o mojadas UN 1372; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnado de aceite (estopas, franelas, telas, tejidos de algodón, trapos, guantes) UN1373; Permanganato de Potasio UN1490; Cianuros inorgánicos solidos N.E.P. UN1588; Diclorometano UN1593; Líquido corrosivo N.E.P. UN1760; Hexiltriclorosilano UN1784; Ácido Clorhídrico UN1789; Ácido muriático UN1789; Ácido fosfórico liquido UN1805; Hidróxido potásico solido UN1813; Hidróxido sódico en solución UN1824; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN1830; Ácido sulfúrico agotado UN1832; Lodos ácidos UN1906; Oxido cálcico UN1910; Peróxido de hidrogeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrogeno (Estabilizada según sea necesario) UN2014; Ácido cresilico UN2022; Ácidos Alquilsulfoncios líquidos o ácidos arilsulfonicos líquidos con más de 5% de ácido sulfúrico libre UN2584; Asbesto blanco (crisotilo actinolita antofilita tremolita) UN2590; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15 C con más de 10% pero nomas de 35% de amoniaco UN2672; Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito acido para baterías UN2796; Electrolito alcalino para acumuladores UN2797; Diclorofenilfosfina UN2798; Catalizador de metal seco UN2881; Líquido inflamable corrosivo N.E.P. UN2924; Solido inflamable corrosivo orgánico N.E.P. UN2925; Plaguicida arsenical liquido toxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23° C UN2993; Polvos metálicos inflamables N.E.P. UN3089; Líquido toxico que reacciona con el agua N.E.P. UN3123; Acumulador de potencia para vehículo o acumulador para potencia para equipo (acumulador húmedo) UN3171; Sólidos que contienen liquido toxico N.E.P. UN3243; Líquido inflamable toxico corrosivo N.E.P. UN3286; para **04** (cuatro) **unidades**, con una **capacidad** de carga por viaje de **38.24** (treinta y ocho punto veinticuatro) **toneladas** en la ubicación **Calle Josefa Ortíz de Domínguez No. 66, Col. San José, Mexicaltzingo, Estado de México, C.P. 52180**.

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-192-16, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-192-16, emitida por esta Delegación Federal, mediante los oficios No. DFMARNAT/4763/2016, del 25 de julio de 2016, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V., En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

A T E N T A M E N T E

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ESTADO DE MÉXICO

c.c.p.- Ing. Federico Ortiz Flores, Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría, Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México
Expediente

EMM*JJBB

Bitácora: 15/HS-0280/08/19

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.